

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y COMERCIOS "ALELLA NEGOCIOS".

Alella, a 28 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Andreu Francisco y Roger, con DNI núm. 46687182-B, como alcalde de Alella, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación vigente como representante legal del Ayuntamiento de Alella en atención al artículo 21.1.b) de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Y por otra, la Sra. Sonia Pujol Priego, con DNI 38.149698-N, que actúa como representante y presidenta de la Asociación Alella Negocios, domiciliada en la calle Anselm Clavé, 3-5 bajos, de Alella.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1.- Que las dos entidades representadas coinciden en la voluntad de promocionar el municipio de Alella a través de sus negocios y comercios y en el interés de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los ámbitos y sectores del término municipal.

2.- Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2016, aprobado definitivamente en fecha 7 de enero de 2016, existe una consignación de 3.500 euros a la aplicación presupuestaria 43.348.001 ALELLA NEGOCIOS.

Por todo ello, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.-OBJETO:

Es el objeto de este convenio establecer la regulación de la subvención que se otorga a la asociación Alella Negocios destinada a cofinanciar los gastos de gestión de las diferentes acciones para el fomento de actividades que se detallan concretamente en el punto tercero de este convenio.

SEGUNDO.- EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A:

Otorgar una aportación económica de forma directa para el año 2016 a favor de Alella Negocios por un importe máximo de 3.500 € (tres mil quinientos euros), con cargo a la partida 43348001, de acuerdo con los compromisos y las obligaciones adquiridas por las dos partes en este convenio.

TERCERO.- ALELLA NEGOCIOS SE COMPROMETE A:

3.1-Realización de las siguientes acciones y programas destinados a la consolidación y la mejor operatividad de la asociación Alella Negocios:

- Promoción, gestión y diseño de contenidos de la asociación de Alella Negocios en diferentes redes sociales.
- Contacto vía correo ordinario y e-mail con los asociados para subgrupos de trabajo, para el seguimiento e información mensual de los proyectos y actividades en las que colabora y / o participa la Asociación Alella Negocios.
- Renovación anual dominio www.alellanegocis.com el 2016.
- Mantenimiento de la web de la asociación.
- Mantenimiento anual del servicio de protección de los datos de los asociados a la Agencia Española de Protección de Datos, con empresa externa.
- Contratación de una gestoría administrativa a fin de cumplir con la normativa contable y fiscal vigente en virtud de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades.
- Modificación de los Estatutos y renovación de los cargos de la Junta para el ejercicio 2016 como consecuencia de la creación de los subgrupos de trabajo, Alella Comercio, Alella Restauración y Alella Negocios.

3.2-Organización de sesiones formativas "afterwork" con el objetivo de ayudar a los profesionales y comercios en diferentes ámbitos de su entorno.

3.3-Organización de acciones y actividades para promocionar el municipio de Alella a través de sus negocios y comercios.

3.4-Participación y colaboración en acciones y campañas promocionales organizadas por el Ayuntamiento: eventos deportivos y actividades de promoción comercial y del municipio.

3.5-Organización y difusión de la Feria de profesionales y comercio de Alella que se celebrará el mes de octubre de 2016.

3.6-Colaboración y promoción de actuaciones diversas durante la campaña de Navidad 2016.

3.7-Organización de la Fiesta solidaria para familias en situación de riesgo de exclusión social.

3.8. Participación en la creación de la Red de Empresarios / as y Emprendedores de Alella.

3.9-Colaboración en Jornadas de emprendimiento / empresa promovidas por el Ayuntamiento.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

QUINTO.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Alella Negocios deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día 28 de noviembre de 2016 o en cualquier otro momento dentro del plazo, mediante la presentación de:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones de este convenio, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas, facturas que deben cumplir los siguientes requisitos:
 - i. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
 - ii. Ser fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, o el periodo de actividad.
 - iii. Deben llevar el NIF del preceptor.
 - iv. Deben ir, obligatoriamente, a nombre de Alella Negocios como entidad perceptora de la ayuda
 - v. Será requisito indispensable, para el otorgamiento de la subvención, la efectiva justificación de la del año anterior, en su caso.

SEXTO.-PAGO:

6.1.-Se realizará un pago del 65% en concepto de anticipo en el plazo de 30 días desde la firma de este convenio.

El 35% restante se hará efectivo cuando se justifique el total de la subvención.

6.2-Alella Negocios autoriza al Ayuntamiento de Alella a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

SÉPTIMO.-OBLIGACIONES POR PARTE DE ALELLA NEGOCIOS:

7.1.-Aportar, en general, los recursos materiales, económicos y humanos al alcance de la asociación que sean necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de las acciones que son objeto de este convenio.

7.2.-La justificación técnica y económica de la subvención, que será requisito imprescindible para su pago.

7.3.-Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7.4.-Alella Negocios deberá mencionar el apoyo del Ayuntamiento de Alella en la documentación generada por los elementos informativos y de difusión de las actividades contempladas en este convenio, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Alella según formato reglamentariamente aprobado.

7.5.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO.-CONTABILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para las mismas acciones, con el límite máximo del coste que representen.

NOVENO.-MODIFICACIÓN DE LOS PACTOS:

Las partes pueden denunciar o modificar los pactos de este convenio por mutuo acuerdo en cualquier momento. De no ser por mutuo acuerdo, la alteración de las estipulaciones contenidas en este documento permitirá a la otra parte optar por exigir el cumplimiento o la resolución.

DÉCIMO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN:

Este convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se derivan.
- El incumplimiento de las obligaciones que se derivan. Si la causa es imputable a Alella Negocios se producirá la pérdida de la aportación económica, o el retorno de las cantidades que por este concepto hayan sido percibido.
- El entendimiento de las partes firmantes.

UNDÉCIMO.-RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en las Bases de otorgamiento de Subvenciones a las Entidades de Alella para el Fomento de actividades año 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias que puedan surgir en su aplicación se resolverán por mutuo acuerdo entre ambas partes, y cuando la situación lo haga necesario las partes podrán acogerse a la jurisdicción contencioso administrativa correspondiente al domicilio del Ayuntamiento.

En prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.